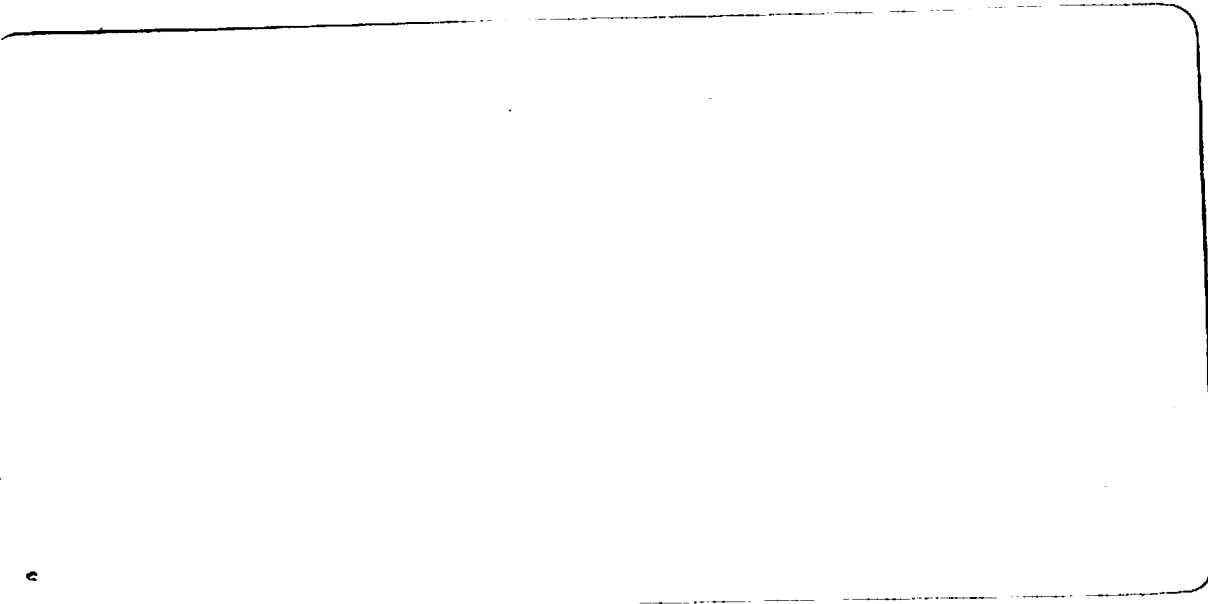


EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



TRO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGI
 RO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGI
 REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS REGI
 TARTOGRAFIA DE CANARIAS REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
 Presentación: 11/15/915 Folio: 140
 2008/28/19 23/11/2008/14/440
 17/12/2008 13:44 Entrada: 12008/14/440
 Pres. LUZARDO BATISTA OSCAR 928336860



RO CALAMITA
RIO

anz, 14 - 2°
 - 249 989 - 249 997
 Fax: 922 249 939 - 249 982
 38002 Santa Cruz de Tenerife

8X4919904

04/2008



\\Notaria-n\wtextos\eliseo\ea\grafcan ea.doc

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS, de la
Entidad Mercantil "CARTOGRAFICA DE CANARIAS,
SOCIEDAD ANONIMA". -----

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE.-----

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de
Noviembre del año dos mil ocho.-----

Ante mí, BERNARDO SARO CALAMITA, Notario
del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,
con residencia en esta Ciudad.-----

-----← COMPARECE: -----

DON PEDRO PACHECO GONZALEZ, mayor de
edad, casado, domiciliado a estos efectos en
calle Panamá, número 34, naves 8 y 9,
Polígono Costa Sur, en este término
municipal, provisto de su Documento
Nacionalidad de Identidad número 42011171-S.

INTERVIENE, como Consejero delegado de la
Compañía Mercantil "CARTOGRAFICA DE
CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA", con C.I.F.
número A-38225926, de duración indefinida,
de nacionalidad española, con domicilio

actualmente en la Calle Málaga, Local Comercial L-2° A, planta baja, de Las Palmas de Gran Canaria, constituida en escritura autorizada el día 29 de Diciembre de 1.989, por mi compañero de residencia, Don José-Manuel García Leis, con el número 4.218 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 641, Folio 152, de la Sección 8ª, Hoja número 204, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos, en otra escritura autorizada el día primero de Junio de mil novecientos noventa y dos, por el que fué Notario de esta Capital, Don Federico Nieto Viejobueno, con el número 1.055 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la inscripción 3ª de la Hoja TF-204 en el Tomo 641 General, folio 160. --

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo en Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 14 de noviembre de 2008, lo que me acredita con certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, Doña María Teresa Fernández González, con el

8X4919905

04/2008



0,15 €



visto bueno del presidente Don Domingo Berriel Martínez, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas, que me entrega e **incorporo la presente.** -----

Manifiesta el señor compareciente estar actualmente en el ejercicio de su citado cargo y que no han variado las circunstancias de la Sociedad representada.-

----- CALIFICACION: -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS. -----

----- DISPOSICIONES: -----

PRIMERA.- Protocoliza y eleva a público los acuerdos adoptados en Junta General Universal, con carácter extraordinario de la Sociedad representada, celebrada el día 14 de noviembre del año dos mil ocho, contenidos en la certificación que me entrega el Señor Compareciente, como se dijo

e incorporo a la presente. -----

SEGUNDA.- Se solicita del Señor Registrador Mercantil, la práctica de cuantas inscripciones procedan en los Libros de su digno cargo. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante según interviene, solicita expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún defecto que impida la inscripción de la misma. -----

TRATAMIENTOS DE DATOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las

8X4919906

04/2008



0.15 e



remisiones de obligado cumplimiento.-----

----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y la presentación de esta escritura en el Registro Mercantil, para la inscripción de los acuerdos adoptados.-----

Leída la presente por el compareciente según me manifestó y por mi, el Notario, manifiesta quedar enterado y otorga sus declaraciones y disposiciones y firma. De conocerle, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie y números 8W4393360, 8W4393359 y 8W4393358, DOY FE:-----

04/2008



8X4919907

GRAFCAN

DÑA. M^a TERESA FERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria y Letrada Asesora del Consejo de Administración de la Entidad **CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA (GRAFCAN)**, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Juan XXIII, nº 7, P.3 oficina 9, y con C.I.F. A-38225926,

CERTIFICA:

1º) Que el día **14 de Noviembre de 2008**, se celebró en Santa Cruz de Tenerife, en Calle Panamá, Nº 34, Naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con carácter **UNIVERSAL**, y aceptada por unanimidad de los asistentes con tal carácter.

2º) Que los **puntos aceptados**, también por unanimidad por los asistentes, como **Orden del Día**, fueron los siguientes:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la modificación del contenido del artículo 1 de los estatutos Sociales para dar cumplimiento a la ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector publico a fin de recoger su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración.

3.- Nombramiento de Auditores.

4.- Ruegos y Preguntas.

5.- Lectura y aprobación, si procede de los acuerdos adoptados.

3º) Que los **asuntos tratados en la Junta se refieren a los puntos anteriormente expresados**, sin que hubiera intervenciones de asistentes a la reunión, cuya constancia en el acta se solicitare.

4º) Que el **acta fue aprobada al final de la sesión por la propia Junta** y firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

5º) Que se formó **lista de asistentes**, firmada por todos ellos, la cual fue incorporada a la propia acta con la observación de lo previsto en el Artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

6º) Que actuó como **Presidente** D. Domingo Berriel Martínez y como **Secretaria-Letrada Asesora**, Dña. M^a Teresa Fernández González (inscrita en el Libro-Registro de Letrados Asesores de Sociedades del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife con el Nº 63).

7º) Que, en dicha reunión se han adoptado **por unanimidad de los asistentes, que representan la totalidad del capital social**, entre otros, **los acuerdos que a continuación se detallan:**



"2.- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 30/2007 DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO A FIN DE RECOGER SU CONDICION DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TECNICO DE LA ADMINISTRACION.

Se informa a los asistentes que en la Junta General celebrada el día 23 de Mayo de 2008, se adoptó el acuerdo de solicitar el sentido del voto de los representantes del Gobierno en la Sociedad, a los efectos de modificar para adaptar los estatutos sociales a lo dispuesto en el Artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del sector Público, con el objeto de que GRAFCAN sea considerada medio propio y servicio técnico de la Administración.

El Gobierno de Canarias, en su sesión de fecha 23 de Septiembre de 2008, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero.- Autorizar el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de la sociedad mercantil pública CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN) de modificación del Artículo 1 de sus estatutos Sociales, al que se añaden cinco nuevos apartados.

La redacción actual del Artículo 1 de los Estatutos Sociales es la siguiente:

Artículo 1º. *Con la denominación CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. opera una Sociedad Mercantil, de nacionalidad española y duración indefinida, constituida en santa Cruz de Tenerife el día 29 de Diciembre de 1989, que dio comienzo a sus actividades en la misma fecha.*

Dicha Sociedad se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 y las normas de carácter general o especial que le sean aplicables y los acuerdos sociales posteriores validamente adoptados.

Segundo.- Como consecuencia de la citada modificación, el referido artículo quedará redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 1º. *Con la denominación CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. opera una Sociedad Mercantil, de nacionalidad española y duración indefinida, constituida en santa Cruz de Tenerife el día 29 de Diciembre de 1989, que dio comienzo a sus actividades en la misma fecha.*

Dicha Sociedad se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 y las normas de carácter general o especial que le sean aplicables y los acuerdos sociales posteriores validamente adoptados.

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de las entidades locales canarias y los poderes

04/2008

Gobierno
de Canarias

8X4919908

GRAFCAN

adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas, estando obligada a realizar los trabajos que cualquiera de los poderes adjudicadores anteriormente citados le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones de conformidad con lo dispuesto en su objeto social y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren que, además de obligatorias, tendrán carácter preferente.

Las relaciones de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose dichas relaciones a través de las encomiendas de gestión previstas en el Artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público.

La encomienda se instrumentará a través de la denominada orden de encomienda, la cual no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración y determinará para GRAFCAN, la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GRAFCAN, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades productivas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

La contratación que realice GRAFCAN con terceros en el marco de ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios u otras actuaciones encomendadas, así como la ejecución de obras o fabricación de bienes muebles, quedará sujeta a las prescripciones de la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas."

Los accionistas adoptan por unanimidad el acuerdo de modificar el Artículo 1 de los Estatutos Sociales en los términos que han quedado expresados.

Asimismo, la Junta de Accionistas acordó por unanimidad **FACULTAR** expresa y ampliamente al Consejero Delegado, D. Pedro Pacheco González, con D.N.I. 42.011.171-S, para que eleve a público el anterior acuerdo y realice cuantas gestiones sean precisas hasta la correcta inscripción de la modificación de Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

Los acuerdos anteriormente señalados fueron leídos y aprobados por unanimidad por los Sres. Asistentes y se adoptaron antes de levantarse la sesión, con el Asesoramiento de la Letrada Asesora del Consejo de Administración



GRAFCAN

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Noviembre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. : Domingo Berriel Martínez
D.N.I. 78.452.976-E

Mª Teresa Fernández González
D.N.I. 42.032.165-X

ES CO-//..

8X4919909

04/2008



..//.. PIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE, BAJO EL NÚMERO QUE-
LA ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ESTA NOTA--
RIA, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA, QUE EXPIDO, PARA EL -
SEÑOR COMPARECIENTE, SEGUN INTERVIENE, EN SEIS FOLIOS -
DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8X
NÚMEROS 4919904, Y SUS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO.
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, AL SIGUIENTE DIA HÁBIL DE SU
OTORGAMIENTO.--DOY FE:--



Registro Mercantil Las Palmas
CARTOGRAFICA DE CANARIAS SA
Presentación: 1/185/915 Folio: 140
Prot. 2008/2819/N/28/11/2008
Fecha: 17/12/2008 13:44 N.Entrada: 1/2008/14.544,0
Pres: LUZARDO BATISTA OSCAR-928336860

Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

CARTOGRAFICA DE CANARIAS SA

DOCUMENTO : 1/2008/14.544,0 **DIARIO :** 185 **ASIENTO :** 915
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1878 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 106
HOJA : GC-24206 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 29ª **INS. BIS :**

Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): **N.FACTURA:**
LAS PALMAS DE G.C. , 5 de Enero de 2009

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento, b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables, c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.23.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que, en el caso de que la documentación a inscribir contenga datos de carácter personal sobre ideología, afiliación sindical, religión y creencias, según el artículo 7 la citada Ley 15/1999, puede denegar su consentimiento para el tratamiento de la información, en cuyo supuesto será informado sobre las consecuencias de su negativa por parte del personal del Registro.

4.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Mercantil, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho